

Indias ; su contexto se reduce à haver estrañado S. M. se introdugese competencia , ni emulacion con el Obispo Gobernador , quando S. M. dentro de su Real Casa, y Aposento daba al Presidente lugar preeminente à todos , cosa que declaraba bien el no ser posible , que otro Ministro pudiese formar competencia con él.

Particular atencion pide la Instruccion , que el Catholico , y fervoroso zelo del Rey Don Phelipe Segundo diò al Ilustrisimo Obispo de Segovia Don Diego de Covarrubias, quando le eligiò por Presidente de Castilla el año de 1582. Y como en las Ordenanzas de Castilla se dice, (23) que toda Ley debe ser manifiesta , para que los Hombres las entiendan , y cumplan , siendo dirigida à la mejor administracion de Justicia , y bien del Reyno , no es justo omitir el contexto literal de la misma Instruccion , que dice asi:

*INSTRUCCION DE EL SEÑOR  
Phelipe Segundo al Ilustrisimo Señor Don Diego de  
Covarrubias , Obispo de Segovia , Presidente  
de Castilla.*

„ **P**ARA que mejor acerteis en el servicio de Dios , y  
„ mio, y bien general de mis Reynos , escribo lo que  
„ se ofrece. En primer lugar, Yo entendì acertaba en en-  
„ comendar muchas cosas al Cardenal Espinosa de las que  
„ tocaban à este oficio. La experiencia ha mostrado no  
„ convenir , ni me parece se puede llevar adelante ; y asi, so-  
„ lo os encomiendo lo que toca al oficio de Presidente,  
„ aunque algunas cosas podrà haver extraordinarias, y de  
„ poca ocupacion, en que (si conviniere) os podreis ocupar  
„ alguna vez. Lo primero que quiero advertiros, es, por  
„ cumplir con mi obligacion, encomendaros el servicio de  
„ nuestro Señor , y que en la Corte , y fuera de ella haya  
„ mucha cuenta con esto. Para ello importa el buen egem-  
„ plo,

(23) Ley 1. tit.4. lib.3. Ordenanzas de Castilla.

„ plo , que vos darèis , que serà el que haveis dado hasta  
„ aqui , y se vele en el gobierno de todo , y en la Corte sa-  
„ ber como cumplen los Ministros con su obligacion , y se-  
„ rà bien traer advertidos à los Alcaldes de Corte , que no  
„ sean remisos en lo que les toca.

„ El oficio del Consejo Real es tener cuidado del Go-  
„ bierno del Reyno , y los Pleytos accesorios al Consejo , y  
„ no su propio oficio. Miedo tengo que se ocupan mas en  
„ lo accesorio , que en lo principal : Vos , que estarèis alli  
„ presente , vereis si esto pasa asi. Y si conviene dar orden,  
„ ò poner remedio en ello , de adonde depende entender  
„ si se administra Justicia, y como hacen los Jueces sus ofi-  
„ cios , y avisadme de lo que convenga : porque entiendo,  
„ que en lo del Gobierno se ha de tener mas cuidado, que  
„ hasta aqui. Y en los Pleytos , que es lo menos, se podrà  
„ tomar acuerdo , para que se ocupen en ellos el tiempo  
„ que sea posible , y no mas.

„ Para la buena egecucion de la Justicia, y Leyes, y Or-  
„ denes , que estàn dadas , importan poco sean muchas , y  
„ buenas , si no se guardan : A mi me parece , que en esto  
„ hay flogedad , asi en las Justicias , y Personas que las han  
„ de egecutar, como en el Consejo, que le toca el tener cui-  
„ dado de ello ; y por mucho menos inconveniente tendrìa,  
„ que no huviese Leyes , que no que haviendolas se dejasen  
„ de guardar.

„ Para que haya en èstos Reynos buen Gobierno , ad-  
„ ministracion de Justicia , egecucion , y guarda de las Le-  
„ yes , lo que importa es la buena provision de Corregido-  
„ res , y otras Justicias , y los del Consejo , y Audiencias ; y  
„ asi convendrà velar en esto , mirando quien serà mas  
„ proposito para cada cosa , y los que me propusieredes  
„ sean tales como convengan. Importarà mucho no se eli-  
„ jan por ruegos , ni intercesiones , de que hallarèis buen  
„ recaudo ; sino por meritos , y calidades de cada uno. Y  
„ aunque de todo es bien os guardéis , parece que mucho

mas

„ más conviene , que sea de los del Consejo ; pues si el pro-  
„ veído ha sido à su ruego , podreis ver si en la sentencia  
„ será muy riguroso contra él. Y una de las cosas de que  
„ haveis de estar advertido, es de las Residencias, asi de los  
„ que las tomaren à los Jueces , lo hagan como conviene ;  
„ y que en el Consejo se vean, y determinen con gran mi-  
„ ramiento , y se castigue al que no huviere hecho bien su  
„ oficio. Y temo , que es mucha parte para que los Jueces  
„ no hagan lo que deben, y no guarden Ley, ni tengan cuen-  
„ ta con el buen Gobierno. Y aunque debe de haver algu-  
„ nos que miran por sus conciencias , temo que los mas  
„ proceden flojamente , por entender que en las Residencias  
„ se ha de pasar por ello. Y quando no se hiciesen tan li-  
„ vianamente , y fuesen castigados los que lo mereciesen,  
„ no es posible que no mirasen mas lo que hacen. Y por  
„ aqui vereis quanto conviene , que los Jueces sean buenos,  
„ y que no aprovechen ruegos, y mucho menos de los del  
„ Consejo , que los defienden , asi estando en sus oficios,  
„ como quando salen de ellos ; y por esto no conviene, que  
„ sean los Corregidores , y Justicias sus deudos , ni allega-  
„ dos , ni amigos estrechos. La orden que me parece ten-  
„ gais en la provision de estos oficios, es, que habiendo he-  
„ cho vuestras diligencias para saber los que son para ello,  
„ me consulteis las Personas ; y habiendo Yo determinado  
„ los que huvieren de ser , vos mismo se lo digais, ò escri-  
„ baid à los ausentes.

„ Al proposito de lo que firmo , y se despacha en el  
„ Consejo , se me ofrece deciros , que no se si en él se des-  
„ pachan mas Provisiones , con solas las firmas del Consejo,  
„ de lo que se acostumbraba antiguamente, y aun creo que  
„ algunas dispensando con Leyes , lo qual , entiendo , no se  
„ puede hacer sin firma mia ; vos mirareis lo que hay en es-  
„ to , para que si es como digo , y no lo que conviene, se  
„ remedie.

„ Tendreis gran cuenta en saber si los Consejeros , ò

„ otros Ministros de Justicia reciben dadivas, y si guardan  
 „ el secreto que deben, y viven con el buen egeemplo, que  
 „ es razon; porque en qualquiera cosa de estas que falte,  
 „ sería de grande inconveniente, y convendría castigar-  
 „ lo, y remediarlo; y pensar que estas cosas se saben por  
 „ visitas, principalmente en las del Consejo, es grande en-  
 „ gaño.

„ Lo que importa es tener inteligencia, para que sa-  
 „ biendo algo con fundamento, se ataje por el camino, que  
 „ segun la calidad del caso se requiere. Y aunque Yo de-  
 „ seo no suceda tal, quando tal huviese, importaría el cas-  
 „ tigo egeemplar de ello, y sería parte de la enmienda ve-  
 „ nidera; y convendría tambien para el descargo de mi  
 „ conciencia.

„ Vereis estos dias las Ordenanzas nuevas, y viejas del  
 „ Consejo, y por alli entenderéis lo que se debe hacer pa-  
 „ ra el buen egercicio de lo de alli. En una de ellas se dis-  
 „ pone, que no se hagan Escribanos Reales sino en quatro  
 „ meses del año; guardese, que con importunaciones, y rue-  
 „ gos lo quiebran algunas veces. Y tambien, que los exa-  
 „ minen con rigor, y no pasen sino los que en efecto fue-  
 „ ren habiles, y haréis se tenga cuenta con que no hagan  
 „ mala letra.

„ Una cosa deseo ver acabada de tratar, y es lo que  
 „ toca à la conservacion de los Montes, y aumento de ellos,  
 „ que es mucho menester, y creo andan muy al cabo; te-  
 „ mo, que los que vinieren despues de nosotros han de te-  
 „ ner mucha queja de que se los dejamos consumidos, y  
 „ plegue à Dios, que no lo veamos en nuestros dias. Esto  
 „ hà mucho que se cometió al Doçtor Velasco para que lo  
 „ ordenase, y con sus grandes ocupaciones no ha podido,  
 „ ni creo que podrá. Informaos en què terminos lo tiene,  
 „ y si fuese posible que lo acabase Velasco, sería muy bue-  
 „ no, y en este año vereis, què orden se podrá tener para  
 „ que tenga fin. Y con esta ocasion os dirè, que con el  
 gran

„ gran zelo , que tiene Velasco à mi servicio , y con su habilidad , y prudencia , (que cierto es grande) quiere tomar  
„ à su cargo todas las cosas ; y si pudiese con ellas , sería  
„ muy bien , mas no puede , ni podrian otros quatro.

„ Y asi convendrá , que por buen modo tengais cuenta en no ocuparle en mas de lo que puede , y lo menos  
„ que se pudiere en las cosas del Consejo , porque pueda  
„ atender à las cosas , que fuera de èl se le cometen.

„ Los negocios de mi Hacienda los favorecereis con  
„ el Consejo , por las muchas razones , que tengo para  
„ ello.

„ Para la postre deixo una cosa , que la tengo por de  
„ importancia , y es , lo mucho que conviene , que haya conformidad en los Tribunales de esta Corte , y fuera de ella ,  
„ y que no haya competencias , ni quererse tomar los negocios los unos à los otros , sino que cada uno haga lo  
„ que le toca , en que no hará poco ; y asi os mando hagais  
„ de esto particular cuidado.

„ Con la Inquisicion conviene haya mucha conformidad , y mas en estos tiempos , que de ninguna cosa se alegran mas los Hereges , que ver entre los Catholicos no  
„ hay conformidad ; y asi se tendrá con la Inquisicion muy grande , y con el Inquisidor General , y Consejo de ella ,  
„ como entre los demás , y Justicias mias , y los Inquisidores Ordinarios ; y asi convendrá tengais mucho la mano  
„ en esto , y lo mismo mandarè al Obispo de Plasencia.  
„ Y para que bien se acierte , ved las Concordias , que están hechas , y ordenes que se han dado , para que quando se ofrezca algun caso , esteis advertido de lo que se  
„ debe hacer.

*SEÑORES PRESIDENTES,  
y Gobernadores, que ha havido en el Consejo Real,  
desde el año de 1402. hasta el presente  
de 1764.*

**D**AN à entender las Leyes, (24) que en los antiguos tiempos los mismos Señores Reyes Presidieron el Consejo, asistiendo en èl con los Ministros en los dias Lunes de las semanas, para oír, y librar Justicia, y los dias Viernes concurrían con los Alcaldes de Corte para determinar las Causas de los Presos.

La sèrie de los Señores Presidentes, y Gobernadores del Consejo de Castilla, desde el año de 1402. hasta el de 1661. la siguiò el Coronista General de España, y Ministro que fue del mismo Consejo, Don Rodrigo Mendez de Silva en el Cathalogo Real, que escribiò; y Gil Gonzalez Davila en su *Theatro Grandezas de Madrid*, comprehendiò unicamente desde el año de 1561. hasta el de 1623; y ultimamente Don Francisco Xavier de Garma en el *Theatro universal de España*, siguiò la misma sèrie, desde el año de 1402. hasta el de 1751; cita el tiempo en que algunos fueron electos, y el dia en que otros cesaron, y fallecieron; y aunque se advierte la mucha intermision de tiempo, que huvo en la sucesion de unos à otros, no se dà la razon en que pudo consistir.

El Consejo no tuvo Presidente hasta el año de 1402. en que el Rey Don Enrique Tercero eligiò à su Maestro el Ilustrisimo Señor Don Diego de Anaya Maldonado, (25) Fundador del Colegio Mayor de San Bartholomè de la Universidad de Salamanca, su Patria, Obispo que fue de la misma Ciudad, la de Orense, Tuy, Cuenca, Arzobispo de Sevilla, Embajador al Concilio Constaciense, y à Francia, y se dice falleciò en 20. de Septiembre de 1437.

(24) Ley 1. y 2. tit.2. lib.2. Recop.  
(25) Silva Cathalogo Real, fol. 96.

2.... Succediò en este empleo el Ilustrisimo Señor Don Sancho Fernandez de Cordova y Rojas, Obispo de Astorga, Palencia, y Arzobispo de Toledo, que falleciò en 15. de Junio de 1454.

Don Francisco de Garma en su Theatro universal de España, dice fue tercer Presidente del Consejo el Ilustrisimo Señor Don Lope de Ribas, Obispo de Cartagena, que falleciò en el año de 1479, y el Coronista Don Rodrigo Mendez de Silva no hace mencion de este Prelado, porque el tercer Presidente dice fue Don Inigo Manrique, Obispo de Oviedo, y Arzobispo de Sevilla, à quien Garma dà por quarto Presidente, con la expresion de haver sido Obispo de Oviedo, Coria, y Jaèn, y Arzobispo de Sevilla, haviedo sido electo año de 1479, y fallecido en 23. de Diciembre de 1484. Esta duda, y la consideracion de que el Coronista Don Rodrigo Mendez de Silva, quando diò à luz su Cathalogo Real, tendria las noticias puntuales, y conducentes à este asunto, como Ministro del Consejo, dà ocasion à seguir en este Compendio la sèrie, y sucesion de los Señores Presidentes, y Gobernadores por el grado que los propone, siendo el tercero, que obtuvo esta gran Dignidad, el Ilustrisimo Señor Don Diego Manrique, Obispo de Oviedo, aunque pudo muy bien haverle antecedido el Ilustrisimo Señor Don Lope de Ribas, Obispo de Cartagena, como expone Don Francisco Garma. (26)

3.... 4.... Hallandose en la Villa de Almazàn los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña Isabel (27) el año de 1496. pusieron Casa al Serenisimo Principe Don Juan su Hijo, y la Reyna su Madre le nombrò por Presidente del Consejo, y decia: *Que para que el Principe entendiese mejor la Presidencia, el mismo la havia de egercitar, y enseñarse à hacer Justicia, que es la causa porque pone Dios los Reyes en la Tierra; y que entendido esto, la darìa à quien bien le pareciese.*

E 3

5. Fue

(26) Garma Theatro universal de España, tom.4. cap.21.

(10) Gil Gonz. en su Theat. fol.355.

54 *Autoridad de los Señores Presidentes,*

5.... Fue sucesor del Serenísimo Príncipe Don Juan en la Presidencia del Consejo el Ilustrísimo Señor Don Juan de Castilla, Obispo de Astorga, y Salamanca, tomó posesion año de 1497. y murió en 30. de Octubre de 1510.

6.... Don Alvaro de Portugal, Tío de la Señora Reyna Catholica, Señor de la Villa de Tentugal, Contador Mayor, Alcayde de Sevilla, y Andujar, Progenitor de los Marqueses de Ferreira, Hijo de Don Fernando Segundo, Duque de Berganza, y de la Duquesa Doña Juana de Castro, fue el sexto Presidente del Consejo, tomó posesion à fines de el Siglo de 1400. ò principios del de 1500. y murió en el de 1543.

7.... Don Juan Rodriguez Daza, Obispo de Oviedo, Cartagena, y Cordova, murió en 21. de Mayo de 1510.

8.... Don Alonso Suarez Valtodano de la Fuente el Sàz, Obispo de Mondoñedo, Lugo, y Jaèn, murió en 5. de Noviembre de 1520.

9.... Don Antonio de Rojas, Obispo de Palencia, Mallorca, y Burgos, y Arzobispo de Granada, Maestro del Emperador Fernando Primero, Hermano de Carlos Quinto, tomó posesion de la Presidencia el año de 1506. cesò en el de 1524. y falleciò en el de 1526.

10.... Don Juan Tabera, Arzobispo de Toledo, sexto Inquisidor General de España, y Cardenal de la Santa Iglesia, en 22. de Septiembre de 1524. y murió en Valladolid à primero de Agosto de 1545.

Al Ilustrísimo Señor Don Juan Tabera, dice Silva en su Cathalogo Real, que le sucediò Don Antonio de Fonseca, Prior de Roncesvalles, Regente del Consejo Real de Navarra, Patriarca de las Indias, y Obispo de Pamplona; y Don Francisco Garma en su Theatro Universal de España pone por sucesor del mismo Don Juan Tabera al Señor Don Fernando Valdès.

Si se atiende à los tiempos en que Don Francisco Garma dice entrò en la Presidencia el Señor Don Fernando Valdès, no hay duda en que este fue sucesor del Señor Don

Juan



Juan Tabera, y no el Señor Don Antonio de Fonseca, porque este se dice tomó posesion en el año de 1553. y murió en 20. de Marzo de 1557. y mucho antes la tomó el Señor Don Fernando Valdès, pues fue en el de 1539. y pasó à Inquisidor General de España en el de 1547; y segun esta anterioridad de tiempos, se verifica haver sido anterior Presidente el Señor Don Fernando Valdès; pero no obstante esto, por las consideraciones que antes se han dicho, se sigue la serie del Coronista D. Rodrigo Mendez de Silva, en que dà por undecimo Presidente del Consejo al Ilustrisimo Señor

11.. Don Antonio de Fonseca, y por su sucesor al Ilustrisimo

12.. Señor Don Fernando de Valdès, Colegial en el Mayor de San Bartholomè, Obispo de Elna en Cataluña, de Orense, Oviedo, Leon, y Siguenza, del Consejo de Estado, octavo Inquisidor General, y Arzobispo de Sevilla.

13... Succediò en la Presidencia Don Juan de Vega, sexto Señor de Grajal, Comendador de Ornachos, Virrey de Sicilia, y Navarra; se le despachò Titulo de Presidente en 18. de Abril de 1557. y murió en 19. de Diciembre de 1558.

14.... Don Luis Hurtado de Mendoza, tercer Conde de Tendilla, segundo Marquès de Mondejar, Virrey de Navarra, y Presidente de Indias, entrò à la posesion el año de 1561. y murió en 19. de Diciembre de 1566.

15.... El Doctor Don Juan Rodriguez de Figueròa, Presidente de Ordenes, del Consejo de Estado, Señor de Monleon, Colegial en el Mayor de San Bartholomè, fue nombrado Presidente año de 1563. y murió en 25. de Marzo de 1565.

16.... El Cardenal Don Diego de Espinosa y Arevalo, Colegial en el Mayor de Cuenca, Obispo de Siguenza, del Consejo de Estado, nono Inquisidor General, fue nombrado Presidente de Castilla año de 1565. y murió en 15. de Septiembre de 1572.

17.... El Doctisimo Don Diego Covarrubias, Colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo, Obispo de Ciudad-